



La Perspectiva de Género en los Ingresos Tributarios Estatales, Autonómicos y Locales

Prof. Dra. Dña. Gloria Alarcón García
Cehegín (Murcia). 14 de julio de 2009



La perspectiva de género en los ingresos tributarios estatales, autonómicos y locales

Gloria Alarcón García

Introducción

- **Momento especialmente decisivo** para el avance de la igualdad de oportunidades y los derechos de las mujeres
- **Elementos:**
- La participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público ha ido progresando con el desarrollo de la democracia
- Aprobación de leyes orgánica, leyes ordinarias y decretos tanto estatales como autonómicos con el fin de procurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en nuestra sociedad



Introducción

- La ley es condición necesaria pero no suficiente pues la discriminación de las mujeres sigue estando latente
- Los datos responden con extraordinaria contundencia:
 - Como media, la mujer española gana un 28% menos que el hombre.
 - La tasa de actividad registra una diferencia de 22 puntos porcentuales (Epa III trimestre 2006)
 - Por cada hombre que abandona su puesto de trabajo por razones familiares, lo hacen 27 mujeres (INE)
 - El 83% de las personas que cuidan a una persona en situación de dependencia es mujer (Libro Blanco de la Dependencia)

- De cada 10 contratos temporales, 8 son realizados a mujeres. (MTAS)
- El 78% de los contratos a tiempo parcial son ocupados por mujeres. (MTAS)
- El 71% de las personas encuestadas recientemente por el CIS opina que las cargas familiares son el principal obstáculo para que las mujeres desempeñen un trabajo en condiciones de igualdad.
- En el 57% de las familias españolas con al menos un hijo/a, la mujer ejerce de ama de casa y el hombre una profesión remunerada.
- Las empresas del IBEX 35 sólo tienen un 2,5% de mujeres en sus Consejos de Administración
- La inmensa mayoría de los empresarios son hombres, el 70,8% frente al 29,2% de mujeres (INE)
- El 60,5% de los nuevos titulados universitarios en España son mujeres. Sólo el 35% son profesoras



Introducción

- La incorporación de la mujer al trabajo en España
- → Producción de desequilibrios y nuevas contingencias que las políticas públicas no han sabido solucionar
- *Dos situaciones:*
 1. *Su incorporación al trabajo con la consiguiente renuncia a su vida personal y familiar*
 - Sólo el 30 % de las mujeres profesionales menores de 30 años que acaban de iniciar su trayectoria profesional, están **casadas** o **viven en pareja** y la cuestión de los **hijos** y de la **familia** apenas aparece de forma espontánea
 - Una de las **tasas de fertilidad más baja del mundo**, cuando hace tres décadas estábamos casi justo al contrario
 2. *Su renuncia a una vida laboral a cambio de su permanencia en el hogar dado que no obtiene de la Administración pública y de un modo suficiente tales prestaciones*
- Estas circunstancias no son socialmente deseables o recomendables
- PARECE CONVENIENTE QUE NUESTRO ESTADO PROMUEVA UN CAMBIO EN LA ACTUAL SITUACIÓN DE LAS MUJERS A LA HORA DE ELEGIR EL TIPO DE VIDA Y SUS OCUPACIONES

La fiscalidad y el género

- Los sistemas fiscales son producto de las circunstancias económicas, políticas, sociales históricas y actuales donde el sesgo de género tiene presencia
- Posibilidad de tratar fiscalmente a mujeres y a hombres de forma diferente, pudiendo afectar negativamente a sus decisiones
- Circunstancia relevante: se tiene mayor conciencia o conocimiento de los sesgos de género en otras políticas públicas que en ésta



La fiscalidad y el género

- IV Conferencia Mundial de la ONU sobre la Mujer, 1995: principio de la transversalidad o *Mainstreaming*
- Informe de la Comisión de 1984: análisis e la neutralidad de los sistemas fiscales respecto de la inserción de la mujer al trabajo
- Estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005). Se alienta a reducir los factores que puedan desincentivar la inserción de la mujer al mercado de trabajo

Informe de la Comisión al Consejo sobre la igualdad entre mujeres y hombres – 2006, COM(2006)71 final

los Estados miembros deben emprender reformas de sus **sistemas fiscales** y de **prestaciones** que **creen incentivos** y **eliminen factores de disuasión** a fin de que los trabajadores con menores niveles salariales y las personas que prestan asistencia, dos grupos en los que predominan las **mujeres**, se incorporen o regresen al mercado de trabajo y permanezcan en él; para ello hay que hacer que **trabajar sea económicamente atractivo** y garantizar la independencia económica de estas personas, también en lo que respecta a la acumulación de derechos a pensión

- Las políticas fiscales deberán incorporar el objetivo de igualdad de oportunidades y evitar las discriminaciones producidas por la aplicación de las normas tributarias
- El sesgo de género en el ámbito fiscal puede manifestarse:
 - El *sesgo de género explícito* diferencias en las leyes tributarias, o en sus desarrollo, y en su aplicación a hombres y mujeres. Fácilmente identificable
 - El *sesgo de género implícito* diferencias en la forma en que el sistema fiscal afecta al bienestar de hombres y mujeres. Es más difícil de identificar

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 9

Personas inactivas que no buscan empleo por razones familiares

		2005	2006	2007
Ambos sexos	Total Inactivos	15.497	15.423	15.492
	Total Razones familiares	3.586	3.370	3.444
	Cuidar niños o adultos enfermos, discapacitados o mayores	865	819	850
	Otras responsabilidades familiares o personales	2.722	2.551	2.593
% Mujeres	Total Inactivos	64,05	63,30	63,07
	Total Razones familiares	97,80	97,04	96,46
	Cuidar niños o adultos enfermos, discapacitados o mayores	97,70	97,20	96,99
	Otras responsabilidades familiares o personales	97,83	96,98	96,29

Fuente: EPA, INE.

31/10/2009 10

Personas ocupadas a tiempo parcial por motivo de la jornada parcial

		2005	2006	2007
Ambos sexos	Total	2.315,3	2.373,6	2.383,1
	Seguir cursos de enseñanza o formación	300,7	307,8	281,9
	Enfermedad o incapacidad propia	36,6	46,5	39,6
	Cuidado de niños o de adultos enfermos, incapacitados o mayores	320,4	313,0	347,5
	Otras obligaciones familiares o personales	245,8	261,8	305,5
	No haber podido encontrar trabajo de jornada completa	725,8	778,9	737,2
	No querer trabajo de jornada completa	247,7	271,2	310,3
	Otros motivos	415,1	380,3	349,9
	No sabe el motivo	23,1	14,0	11,4
	% Mujeres	Total	78,27	79,45
Seguir cursos de enseñanza o formación		55,17	56,82	55,41
Enfermedad o incapacidad propia		57,38	55,48	53,54
Cuidado de niños o de adultos enfermos, incapacitados o mayores		98,10	98,75	98,62
Otras obligaciones familiares o personales		96,99	95,42	95,68
No haber podido encontrar trabajo de jornada completa		78,74	81,02	81,01
No querer trabajo de jornada completa		81,71	84,22	84,40
Otros motivos		68,51	67,26	67,56
No sabe el motivo		61,90	78,57	78,95

Fuente : Encuesta de la población activa. INE

31/10/2009 11

Contexto Internacional

Tasa de actividad en la UE, 2005
(Población de 15 a 64 años de edad)

Fuente: EUROSTAT

	Hombres	Total	Mujeres
EU15	78.9	71.0	63.2
Bélgica	73.9	66.7	59.5
Dinamarca	83.6	79.8	75.9
Alemania*	80.6	73.8	66.9
Irlanda	80.6	70.8	60.8
Grecia	79.2	66.8	54.5
España	80.9	69.7	58.3
Francia	75.1	69.5	64.1
Italia	74.6	62.5	50.4
Luxemburgo	76.0	66.6	57.0
Holanda	83.7	76.9	70.0
Austria	79.3	72.4	65.6
Portugal	79.0	73.4	67.9
Finlandia	76.6	74.7	72.8
Suecia	80.9	78.7	76.3
R. Unido	81.9	75.3	68.8

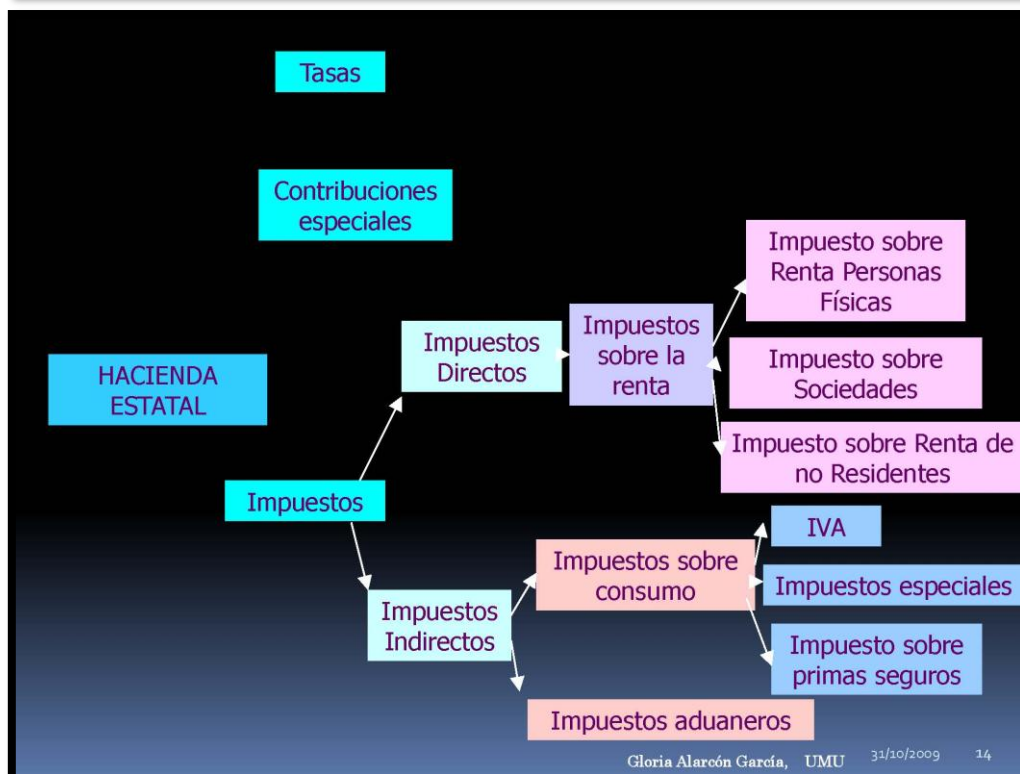
Desde principios 80 la CE ha promovido la equidad en el trato de mujeres y hombres en todos los campos de la Política Comunitaria

¿razones de justicia y, por tanto, del derecho a la igualdad o competitividad económica?

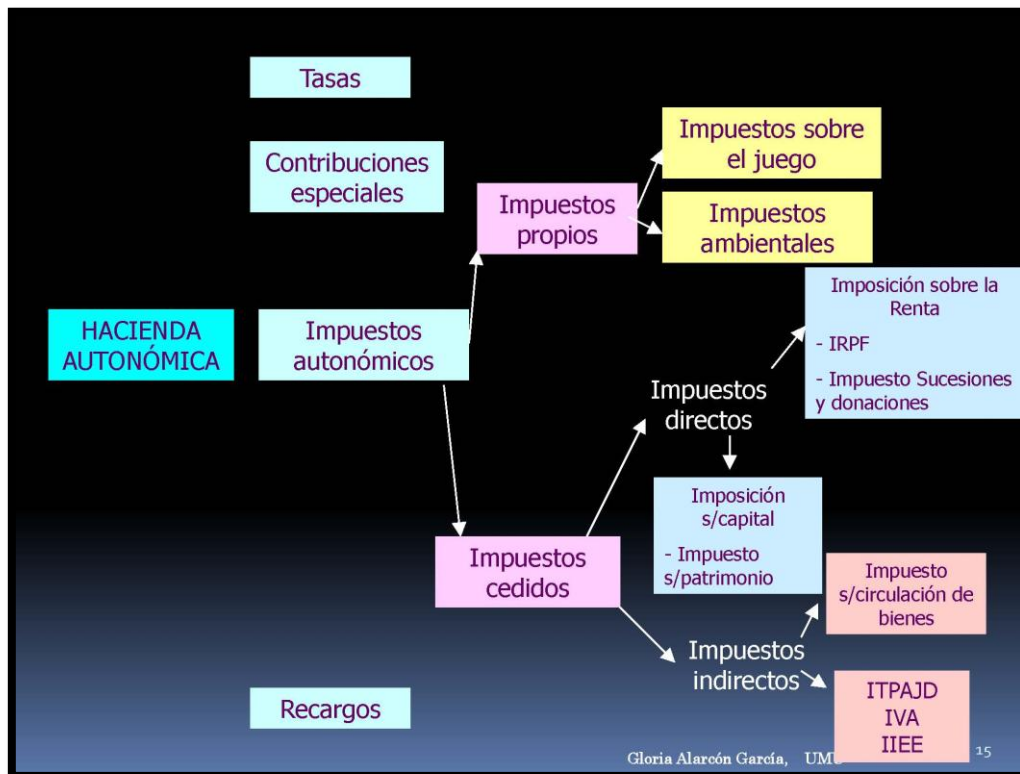
Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 12

El sistema fiscal español

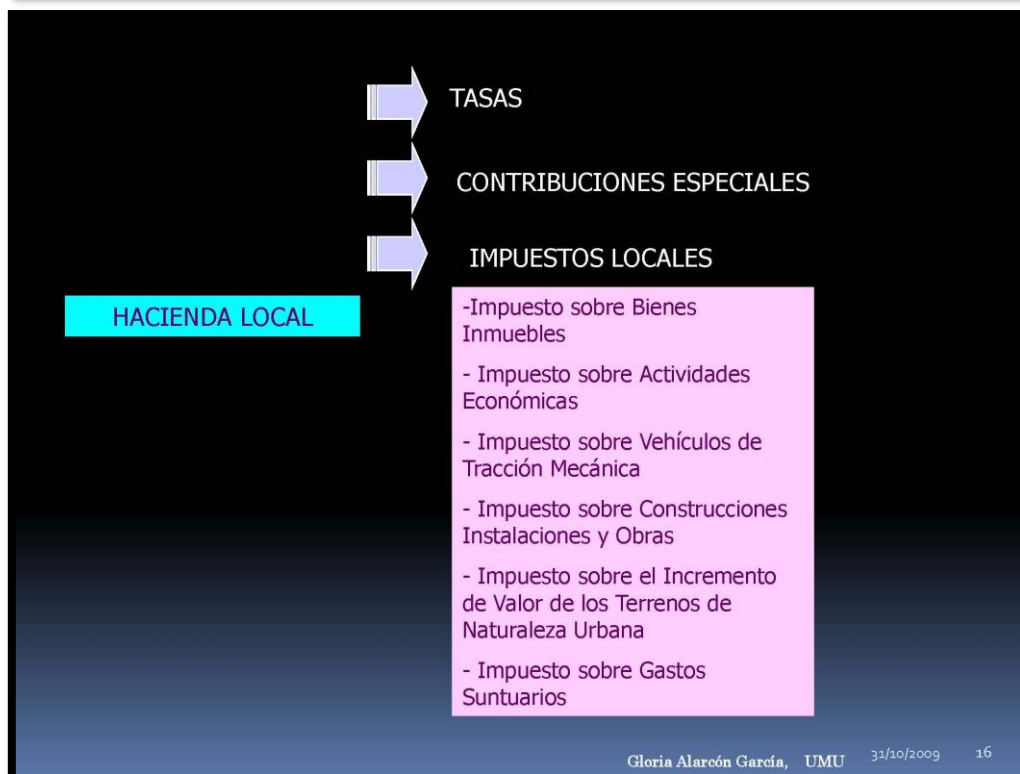
Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 13



Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 14



Gloria Alarcón García, UMU 15



Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 16



Los impuestos estatales

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 17

IRPF EN LA UE

- IRPF es el tributo de mayor relevancia cuantitativa y cualitativa de nuestro sistema fiscal español
- Gran potencial recaudatorio y elevado grado de implantación
- Su naturaleza personalizada permite que se establezca una fiscalidad diferenciada para las personas físicas en función de su género

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 18

Principales impuestos en la UE

PRINCIPALES TIPOS DE IMPUESTOS COMO % DEL TOTAL 2004						
	Renta y beneficios	Bienes y servicios	Propiedad	Nóminas	Seguridad Social	Otros
Austria	29	29	1	6	34	1
Australia	68	28	9	5	0	0
Bélgica	38	26	5	0	31	0
Canadá	48	25	10	2	15	0
Rep. Checa	24	31	1	0	44	0
Dinamarca	62	32	4	0	2	0
Finlandia	38	32	3	0	27	0
Francia	23,6	25,4	7,9	6,3	37	3,4
Alemania	28	29	3	0	40	0
Grecia	26	35	4	0	35	0
Hungría	24	40	2	2	31	0
Islandia	46	40	6	0	8	0
Irlanda	38,7	38	7,9	0,7	14,8	0
Italia	32	26	5	0	31	6
Japón	34	19	9	0	38	0
Corea	29,3	34,4	11,7	0,3	21,1	3,1
Luxemburgo	34	29	9	0	28	1
México	24	56	2	1,1	16	1
Países bajos	28	32	5	0,2	34	1
Nueva Zelanda	63	32	5	0	0	0
Noruega	49	28	3	0	20	0
Polonia	19	37	4	1	39	0
Portugal	24,6	39,3	2,9	0,6	32,9	0,3
Rep. Eslovaca	18	40	2	0	40	0
España	29	28	8	0	34	1
Suecia	39,2	26,1	3	2,5	26,7	0,2
Suiza	44	24	8	0	24	0
Turquía	22	50	3	0	22	3
Reino Unido	35	30	3	0	19	0
Estados Unidos	46	18	18	0	26	0

- Los más importantes son los que recaen sobre la renta; 2º posición los impuestos sobre bienes y servicios y en 3º lugar las aportaciones a la Seguridad Social
- El conjunto de todos ellos supone el 80 % de la recaudación total en la mayoría de los países
- Semejanza en la escasa importancia cuantitativa de la fiscalidad de las sociedades

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 19

Las reformas en el mundo

- Tendencia de algunos países europeos de reformar sus sistemas fiscales para eliminar la discriminación explícita en función del género
- No obstante, muchas de estas reformas incentivan la permanencia de las mujeres en el hogar
- Francia, Australia, República Checa, Alemania, Hungría, Italia, Luxemburgo, Polonia y la República Eslovaca han instaurado prestaciones para las madres que permanezcan en casa cuidando a hijos menores de una cierta edad, condicionada a la no percepción de ingresos del trabajo por encima de un cierto nivel (OCDE, 2002).
 - Según la letra de la norma el beneficiario de estas prestaciones puede ser el padre. No obstante, esto no sucede en la práctica.
- Se han abandonado las orientaciones de los 70 y 80 y la familia tradicional se considera 'institución fundamental de estabilidad y cohesión de nuestra sociedad'
- Preocupación casi unánime de los ideólogos del estado de bienestar
- Gusta Esping-Andersen (2003): " las mujeres trabajan y cada vez son más frecuentes los hogares con dos miembros con ingresos o de una sola persona. Es bueno para evitar la pobreza, pero malo para la natalidad y para la estabilidad familiar. ... Cuando todos trabajan, la familia y la sociedad civil están 'vacías' durante las horas de trabajo". Y a continuación se pregunta: "¿Cómo conseguir que la mujer desarrolle su carrera sin perjudicar a la sociedad?"

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 20

Regímenes fiscales del IRPF en UE y su impacto en el género

<i>Tributación individual</i>	<i>Aclaraciones</i>
Austria Dinamarca Finlandia Grecia Holanda Italia Reino Unido Suecia	Los miembros de la familia presentan sus declaraciones en un documento único Acumulación de rentas de capital en el cónyuge con mayores ingresos
<i>Tributación conjunta</i>	
Bélgica (*) Francia Luxemburgo Portugal	Cociente conyugal: las rentas de trabajo se gravan separadamente. Si uno de los cónyuges no las obtiene se le atribuye un porcentaje de las del otro Cociente familiar <i>Splitting</i> <i>Splitting</i>
<i>Tributación opcional</i>	
Alemania España Irlanda	Individual/ <i>Splitting</i> Individual/Acumulada Individual/Acumulada/ <i>Splitting</i>

(*) Se considera como tributación conjunta por ser la familia el sujeto pasivo.

Fuente: Taxing wages 2002 y Fiscalidad Europea Básica

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 21

Regímenes fiscales del IRPF en la UE y su impacto en el género

	<u>Índice</u>	<u>Tributación</u>
Finlandia	0	Individual
Suecia	0	Individual
Reino Unido	0.0698	Individual
Italia	0.2289	Individual
Dinamarca	0.3039	Individual
Austria	0.4041	Individual
Belgica	0.4282	Familiar
Portugal	0.4945	Familiar
Francia	0.5396	Familiar
Alemania	0.5620	Opcional
España	0.7425	Opcional
Irlanda	0.8777	Opcional

Fuente: Instituto Navarro para la igualdad

- Menores niveles de discriminación fiscal en los sistemas de tributación individual
- Las formas de tributación distinta de la individual perjudican al segundo/a perceptor/a de renta y puede constituir un serio obstáculo para la permanencia de las mujeres casadas en el mercado laboral, y/o estimular la reducción de su jornada

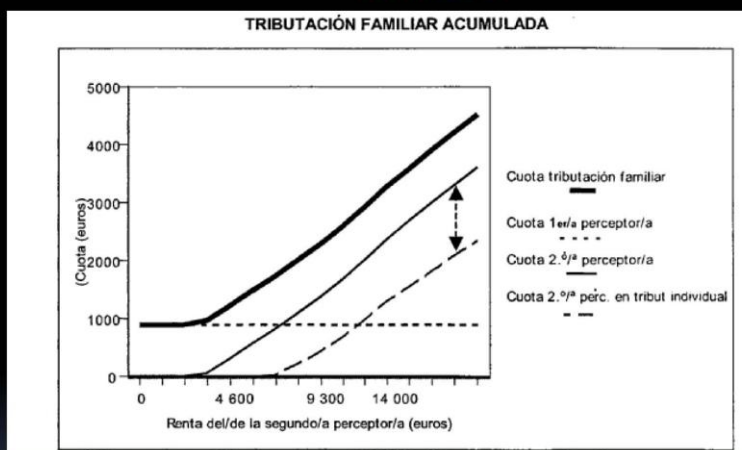
Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 22

Posibles regimenes de tributación conjunta en el IRPF

- **Tributación familiar por acumulación de rentas:** la base imponible de la familia (unidad contribuyente) es la suma de las rentas obtenidas por sus miembros y la renta de la segunda perceptora queda gravada al tipo marginal del perceptor principal
- **Splitting:** supone la reducción de la tributación de un cónyuge en perjuicio del otro
 - La base imponible del perceptor principal (normalmente el esposo) es inferior a los rendimientos obtenidos por éste mientras que la base imponible de la segunda perceptora (normalmente la esposa) se incrementa en la cantidad que el primero ahorra
- **Cociente familiar** es una modalidad del splitting, generado al dividir las rentas conjuntas de la familia por un coeficiente que se establece en función del número de personas que la constituyen, con distinto valor según la forma y composición de la familia

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 23

Tributación familiar por acumulación de rentas



Fuente: Aproximación al análisis de las figuras impositivas del sistema fiscal español desde una perspectiva de género. Paloma de Villota Gil-Escobin e Ignacio Ferrari Herrero

- Exceso de tributación del 2º perceptor
- Se produce un trato desigual entre ambos cónyuges

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 24

Salario 1er/a percept	Salario 2.º perc	Cuota conjunta	Cuota atribuida al 1er/a percept	Cuota atribuida al 2.º perc	Cuota en trib indiv 1er/a percept	Cuota en trib indiv 2.º perc
1 APW	—	906	906	0	1700	—
1 APW	1 APW	3760	906	2853	1700	1700

Fuente: Aproximación al análisis de las figuras impositivas del sistema fiscal español desde una perspectiva de género. Paloma de Villota Gil-Escobín e Ignacio Ferrari Herrero

- Si en la unidad familiar sólo hay un perceptor, su cuota es más reducida si está sujeta a tributación familiar (906 €) que si tributase individualmente (1700)
- Cuando su cónyuge accede al mercado remunerado con el mismo salario (1 APW) el aumento de tributación familiar (3.760 € — 906 € = 2.853 €) corresponde al salario de la segunda, que, si hubiera tributado individualmente hubiera pagado 1.700 €
- Por tanto paga un **exceso de 1.153 €** (2.853 € — 1.700 €)

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 25

Liquidación del IRPF matrimonio sin hijos, el marido gana 46.922 euros y la mujer no trabaja fuera de casa (situación A) pero se le ofrece un trabajo donde ganaría 3.566 euros (situación B)

Tal como es el IRPF ahora (declaración conjunta)	Situación A: Ella no trabaja			Situación B: Ella trabaja		
	Por él	Por ella	Total	Por él	Por ella	Total
(1) Ingresos brutos	46.922	0	46.922	46.922	3.566	50.488
(2) Seguridad Social	2.021	0	2.021	2.021	226	2.247
(3) Desgravac. Rendimientos del trabajo	2.400	0	2.400	2.400	0	2.400
(4) Mínimo personal	3.400	3.400	6.800	3.400	3.400	6.800
(5) Total reducciones base imponible = (2)+(3)+(4)	7.821	3.400	11.221	7.821	3.626	11.447
(6) Cuota IRPF = resultado aplicación de la tarifa a (1)-(5)			9.975			11.211
(7) Total impuestos y cotizaciones Seg. Soc = (2)+(6)			11.996			13.458
(8) Ingresos netos = (1)-(7)			34.926			37.030
(9) Incremento del ingreso bruto de la situación A a la situación B = (1)Total B - (1)Total A						3.566
(10) Incremento del ingreso neto de la situación A a la situación B = (8)Total B - (8)Total A						2.104
(11) Diferencia (imposición efectiva sobre el trabajo de la mujer) = (9)-(10)						1.462
Tipo impositivo medio efectivo sobre el trabajo de la mujer = 1.462 / 3.566						41%

Fuente: Género e Impuesto sobre la Renta (IRPF en España. Propuestas para la Reforma. María Pazos Morán. Instituto de Estudios Fiscales. 2005.

- Reducción por rentas de trabajo: 2.400€ rentas=>13.000€. El salario del marido lo supera, el de la mujer no origina ningún cambio
- El incremento del ingreso bruto familiar de pasar de A a B es de 3.566€, 2.104€ netos
- Tipo impositivo efectivo de un 41%, altísimo: “penalización por matrimonio”

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 26

Si el impuesto fuera individual ...

Si el IRPF fuera individual	Situación A: Ella no trabaja			Situación B: Ella trabaja		
	Por él	Por ella	Total	Por él	Por ella	Total
(1) Ingresos brutos	46.922	0	46.922	46.922	3.566	50.488
(2) Seguridad Social	2.021	0	2.021	2.021	226	2.247
(3) Desgravac. Rendimientos del trabajo	2.400	0	2.400	2.400	3.340	5.740
(4) Mínimo personal	3.400	0	3.400	3.400	3.400	6.800
(5) Total reducciones base imponible = (2)+(3)+(4)	7.821	0	7.821	7.821	6.966	14.787
(6) Cuota IRPF = resultado aplicación de la tarifa a (1)-(5)	11.233					
(7) Total impuestos y cotizaciones Seg. Soc. = (2)+(6)	13.254	0	13.254	13.254	226	13.481
(8) Ingresos netos = (1)-(7)	33.668	0	33.668	33.668	3.340	37.008
(9) Incremento del ingreso bruto de la situación A a la situación B = (1)Total B - (1)Total A						3.566
(10) Incremento del ingreso neto de la situación A a la situación B = (8)Total B - (8)Total A						3.340
(11) Diferencia (imposición efectiva sobre el trabajo de la mujer) = (9)-(10)						226
Tipo impositivo efectivo medio sobre el trabajo de la mujer = 226 / 3.566						6,35%

Fuente: Género e Impuesto sobre la Renta (IRPF) en España. Propuestas para la Reforma. María Pazos Morán. Instituto de Estudios Fiscales, 2005.

- Ella podría aplicarse su mínimo personal y la desgravación por su trabajo dependiente
- Su base imponible resultaría nula y solamente tendría que pagar su cuota de la SS, un 6,35%.
- El incremento neto de A a B sería de 3340€
- **IRPF actual trata el salario de la mujer exactamente igual que un aumento del salario del marido.**

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 27

La tributación conjunta: sesgos de género y desincentivo al trabajo de la mujer casada

La desgravación por declaración conjunta se obtiene al aplicar el mínimo personal del cónyuge que no tiene ingresos a la reducción de la base imponible del cónyuge con ingresos

Ingreso bruto	Cuota conjunta	Cuota individual	Desgravac. 'Esposa dep'.
7.351	0	0	0
7.508	0	20	20
12.043	253	860	608
18.143	1.510	2.326	816
30.187	4.428	5.380	952
46.922	9.975	11.233	1.258
54.117	12.637	13.999	1.362
66.160	17.889	19.419	1.530
78.204	23.308	24.838	1.530

Fuente: Género e Impuesto sobre la Renta (IRPF) en España. Propuestas para la Reforma. María Pazos Morán. Instituto de Estudios Fiscales, 2005.

1. Crecientes con el nivel de renta
2. Nula para ingresos brutos por debajo de 7.500€ y alcanza el máximo de 1.530€ que se mantiene constante a partir de 66.160€
3. Gasto fiscal que no está beneficiando a las familias con renta baja.

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 28

- Los beneficios fiscales de tributación conjunta han disminuido
- Muy superiores a la suma de gastos fiscales de deducciones por maternidad y reducciones por el cuidado de niños menores de tres años
- ¿Cuál es la utilidad social de esta partida?
- El trabajo doméstico debe ser reconocido. El problema es quién debe pagarlo y quién debe realizarlo

Fuente: CIFF

EL PRESUPUESTO PARA 2007

Presupuesto de Beneficios Fiscales para el año 2007 por Tributos y Principales Componentes

Millones de euros

Conceptos	2006 (1)	2007 (2)	Δ (%) (2)/(1)
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	17.065,16	18.654,97	9,32
a. Reducción general sobre los rendimientos del trabajo	6.195,85	6.571,90	6,07
b. Deducción por inversión en la vivienda habitual	3.332,83	3.787,46	11,64
c. Tributación conjunta	2.379,41	2.311,11	-2,87
d. Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social	1.529,53	1.656,06	8,47
e. Gravamen único sobre la base liquidable especial	799	1.270,82	59,01
f. Exención de los premios de las loterías, apuestas y sorteos	1.076,25	1.117,10	3,80
g. Deducción por maternidad	729,19	805,83	10,51
h. Exenciones de determinadas pensiones de invalidez	205,09	223,50	8,98
i. Reducción sobre arrendamientos de viviendas	177,56	218,15	22,86
j. Reducción por el cuidado de hijos menores de tres años	192,26	212,01	10,27
k. Otros incentivos	448,00	478,03	6,70
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	633,91	645,14	1,77
3. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	11,51	13,19	14,60
4. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	6.533,74	7.477,50	14,44
a. Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios	2.667,09	1.679,58	-37,03
b. Tipo de gravamen reducido para pymes	756,64	1.228,49	62,36
c. Tipo de gravamen reducido para sociedades de inversión	350,13	837,12	139,09
d. Ajuste por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	745,90	779,72	4,53
e. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	414,21	758,43	83,10
f. Restantes tipos reducidos de gravamen	306,13	438,37	43,20

Conceptos	2006 (1)	2007 (2)	Δ (%) (2)/(1)
g. Deducciones por gastos e inversiones en investigación, desarrollo e innovación tecnológica	261,44	375,98	43,81
h. Deducciones por gastos e inversiones en actividades de exportación	170,77	273,36	60,07
i. Deducciones por donaciones	146,53	160,50	9,53
j. Bonificaciones por actividades exportadoras y de prestación de servicios públicos locales	73,71	154,58	109,71
k. Deducciones por inversiones en Canarias	175,62	133,11	-24,21
l. Ajuste por libertad de amortización y amortizaciones especiales	107,40	113,00	5,21
m. Otros incentivos	358,17	545,25	52,33
5. IMPUESTO DIRECTOS (1)+(2)+(3)+(4)	24.744,32	26.790,80	10,50
6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR ANADIDO	22.254,50	23.056,63	3,60
a. Tipo reducido del 7%	11.406,35	12.554,84	10,07
b. Exenciones	7.775,63	7.180,37	-7,66
c. Tipo superreducido del 4%	3.072,52	3.321,44	8,10
7. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS	306,20	340,19	11,10
8. IMPUESTOS ESPECIALES	1.512,86	1.456,70	-3,71
a. Impuesto sobre hidrocarburos	1.447,59	1.395,42	-3,60
b. Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas	65,27	61,28	-6,11
9. IMPUESTOS INDIRECTOS (6)+(7)+(8)	24.073,56	24.853,54	3,24
10. TASAS	27,37	29,50	7,78

Sesgos de género en el IRPF

Cuadro 1. Formas de sesgo de género en los impuestos sobre la renta global

Explicito

Declaración conjunta

Declaración individual

* Asignación de preferencias fiscales en relación al cónyuge

* Asignación de la renta no laboral o renta de empresas

* Responsabilidad por el cumplimiento de las normas tributarias

* Asignación de preferencias fiscales o requisitos para acceder a ellas

* Estructura de los tipos impositivos

Implicito

Declaración conjunta

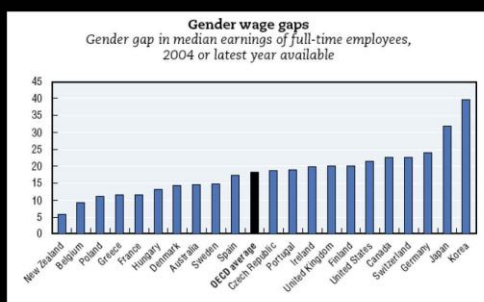
Declaración individual

* Progresividad de los tipos impositivos marginales y renta de los trabajadores secundarios

* Asignación de la renta no laboral o renta de empresas

* Asignación de preferencias fiscales

- En el supuesto de que una mujer trabaje fuera del hogar percibiendo un salario, si tributan separadamente, el marido no se podrá deducir el mínimo personal de la mujer, ya que ella debe deducírselo de su propio salario. Como el salario de ella suele ser menor, la correspondiente desgravación será también menor o incluso nula



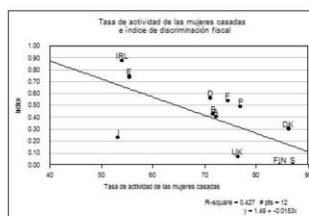
Fuente: OCDE Employment and Labour Market Statistics

- Si tributan conjuntamente, este efecto no se producirá, pero la mujer no se podrá beneficiar de la "desgravación por rendimientos del trabajo" ya que tiene un tope de rentas para el que, en declaración conjunta, se computan los salarios de ambos
- Estos complicados mecanismos dan como resultado que una mujer casada pueda llegar a tributar, por un sueldo mínimo, hasta el 48% entre IRPF y cotizaciones

- Un reciente informe las mujeres trabajadoras tienen muchos más hijos que las desempleadas

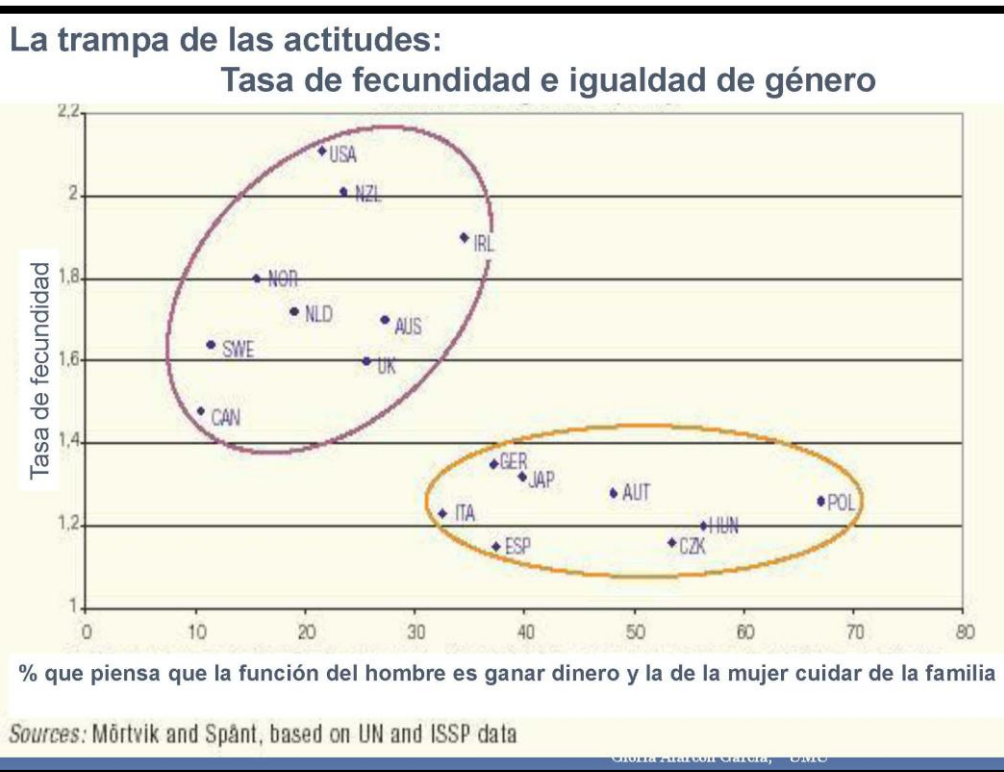
- Cuanto mayor es la tasa de actividad menor es el índice de discriminación, excepción de Italia
- España 2º índice de discriminación más elevada y la 3º tasa de actividad más baja
- Suecia, Finlandia y Dinamarca ocupan las mejores posiciones
- Irlanda y España las peores

Índice de discriminación fiscal y tasa de actividad de las mujeres casadas

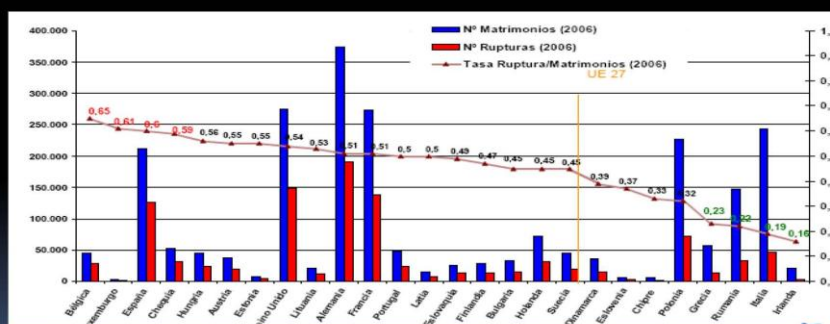


	Tasa de actividad de las mujeres casadas	Índice
Alemania	71.1	0.5620
Austria	72.2	0.4041
Bélgica	71.6	0.4282
Dinamarca	86.2	0.3039
España	55.3	0.7425
Finlandia	84.4	0.0000
Francia	74.5	0.5396
Irlanda	54.0	0.8777
Italia	53.2	0.2289
Portugal	76.9	0.4945
Reino Unido	76.4	0.0698
Suecia	87.0	0.0000

Fuente: Instituto navarro para la igualdad. Impacto de la política fiscal en la igualdad de género, estructura impositiva, gastos e ingresos: Paloma Villota a partir de Eurostat: EU Labour Force Survey results 2001. Data 2001, Luxemburgo 2002.

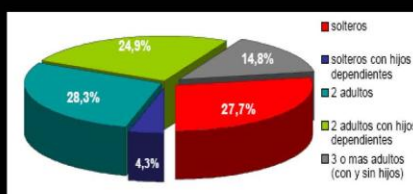


- Aunque pueda parecer a simple vista que también se beneficia a la mujer le cuesta muy caro
 - Trampa de la dependencia económica
 - La condena a la pobreza en caso de ausencia del marido
- El nº de divorcios en los países de la UE es elevadísimo y Bélgica, Luxemburgo y España son los países con mayores tasas



Fuente: Instituto de política familiar: informe de la evolución de la familia en Europa 2008

- 32% de los hogares europeos son monoparentales



Fuente: Informe sobre la evolución de la familia en 2008 con datos de EUROSTAT

- España: más del 80% de estos núcleos familiares están compuestos por mujeres con hijos

Núcleos familiares en España, según Censo 2001

	Total	Otro tipo de			Núcleo que no es pareja
		Pareja de derecho	Pareja de hecho	Pareja de hecho	
TOTAL	11 162 722	8 947 094	295 722	268 001	1 651 905
Pareja sin hijos	3 042 832	2 744 414	200 039	98 379	0
Pareja con hijos	6 467 985	6 202 680	95 683	169 622	0
Padre con hijos	322 136	0	0	0	322 136
Madre con hijos	1 329 769	0	0	0	1 329 769

- ¿Quién tiene más gastos?

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 35

Argumentos a favor de la tributación diferenciada por sexo (Reducir la fiscalidad de las mujeres respecto a los hombres)

- Alesina et al. (2007) propone que las mujeres paguen menos impuestos que los hombres
- Principio de tributación de Ramsey: si incrementamos los impuestos a los hombres y reducimos los de las mujeres, incremento de la oferta de trabajo femenino > que el descenso de la oferta de trabajo masculino lo que haría crecer el PIB
- Igualdad ante la ley: criterios de progresividad y rebajas fiscales selectivas, los sistemas tributarios de muchos países no tratan a todos sus ciudadanos como iguales
- No es una política de confrontación entre géneros sino una política que intenta favorecer a los hogares en su conjunto

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 36

Argumentos en contra

- Medida de favoritismo hacia las mujeres
- El argumento económico del principio de tributación de Ramsey no es válido por varios aspectos
 - un aumento del PIB por sí sólo no implica que se deba introducir la medida pues hay que analizar como afecta al bienestar de la sociedad
 - la teoría según la cual la oferta de trabajo masculina es menos elástica que la oferta de trabajo femenina se está quedando obsoleta
- Gilles Saint Paul: una forma de intervención de carácter claramente reaccionario

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 37

En el caso concreto de España

Índice de discriminación fiscal según la composición familiar

<u>Normativa</u>	<u>0 hijos/as</u>	<u>2 hijos/as</u>
Ley 40/1998 (1999)	0.743	0.815
Ley 46/2002 (2003)	0.727	0.816
Ley 46/2002 (2006)	0.685	0.780
Ley 35/2006 (2007)	0.718	0.836

Fuente: Análisis de un retroceso desde la perspectiva de género en la política fiscal española (Ley 35/2006, de 28 Noviembre): Dra. Paloma de Villota.

- El índice aumenta con el número de hijos aunque no en la misma proporción
- Escasa diferencia entre los valores de la Ley 40/1998 y la Ley 46/2002: razón es el fuerte aumento de los mínimos familiares entre 1999 y 2003
- Legislación del IRPF más discriminatoria es la que acaba de entrar en vigor en enero de 2007.

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 38



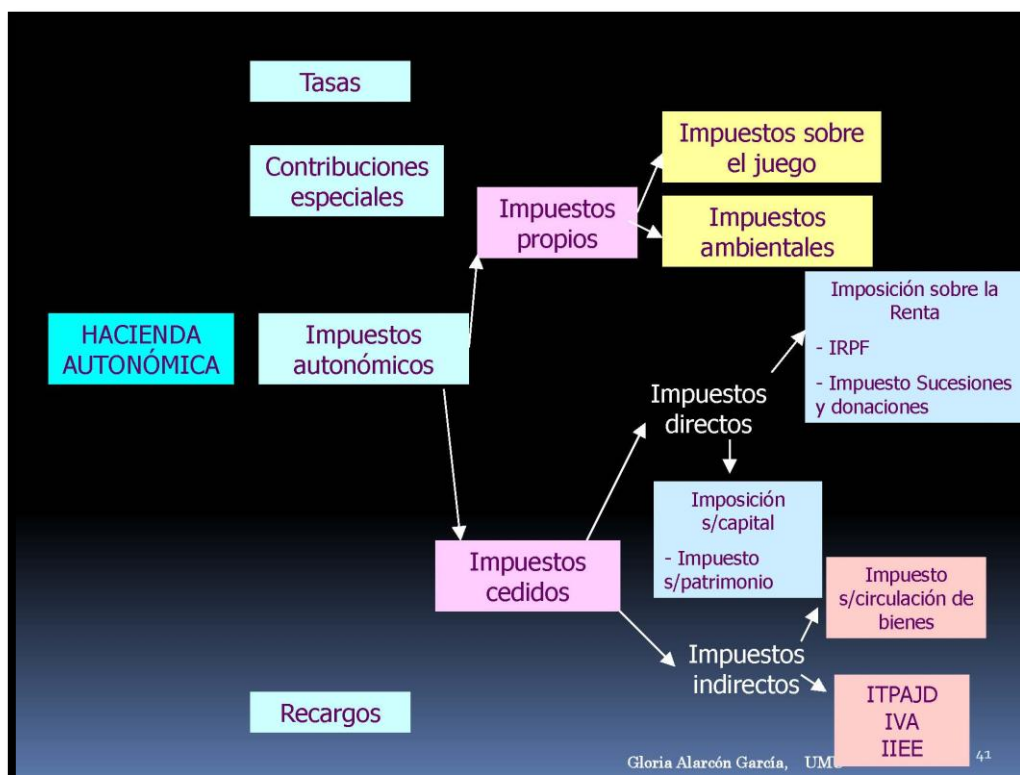
Impacto de género en la imposición sobre el consumo: el IVA y los impuestos que gravan el tráfico exterior

- Difícil de determinar
- Establecimiento de exenciones o tipos reducidos para el consumo de ciertos bienes en el IVA:
 - asociado a las diferentes pautas de consumo de hombres y mujeres
 - modelo de comportamiento y negociación en el seno del hogar
- Establecimiento de medidas arancelarias preferentes en los productos importación cuando su mano de obra sea femenina

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 39

La perspectiva de género en los tributos autonómicos

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 40



CCAA	Medida	Importe
Andalucía	- Para el fomento del autoempleo de las mujeres emprendedoras.	300€
Andalucía	- Por adopción internacional de hijos.	600€
Asturias	Deducción para el fomento del autoempleo de las mujeres y de los jóvenes menores de 30 años emprendedores.	170€
Asturias	Para familias monoparentales	300€
Canarias, Murcia	Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años.	15%
Canarias	Por poseer el título de familia numerosa: • Categoría general. • Categoría especial.	200€ (500€) 400€ (1.000€)
Galicia	Por jóvenes empresarios profesionales menores de 35 años, y mujeres, cualquiera que sea su edad.	300€

Gloria Alarcón García, UMI 31/10/2009 42



CCAA	Medida	Importe
Galicia	Por la adquisición de dinero por los hijos y descendientes menores de 35 años o mujer víctima de la violencia de género, destinado a su vivienda habitual.	95%
Valencia	Por gastos en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos menores de 3 años.	15%
Valencia	Por conciliación del trabajo con la vida familiar.	418€
Valencia	Por la realización por uno de los cónyuges de labores no remuneradas en el hogar.	153€
Valencia	Por ascendientes >75 años y ascendientes discapacitados >65 años.	179€

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 43

CCAA	Medida	Importe
Aragón	Por donaciones con finalidad ecológica.	15%
Aragón, Cataluña	Tipo reducido para adquisiciones de viviendas habituales por familias numerosas.	3% (Cat. 5%)
Aragón	Tipo reducido para escrituras que documenten adquisiciones de viviendas habituales por familias numerosas.	0,3 %
Asturias	Deducción por acogimiento no remunerado mayores 65 años.	338€
Asturias	Deducción por adquisición o adecuación de vivienda habitual ara contribuyentes con los que convivan sus cónyuges, ascendientes o descendientes discapacitados	3%
Asturias	Por adopción internacional de menores	1.000€
Asturias	Por partos múltiples o de dos o más adopciones	500€
Asturias, Valencia	Por familias numerosas: • Categoría general. • Categoría especial.	500€ 204€ 1.000€ 464€
Castilla y León	Para el fomento de autoempleo de jóvenes menores de 36 años y de mujeres.	510€ o 1.020€

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 44

CCAA	Medida	Importe
Cantabria	Por cuidado de familiares (descendientes menores de 3 años, ascendientes mayores de 70 y por cada ascendiente o descendiente discapacitado (grado $\geq 65\%$)).	100€
Castilla y León	Tipo reducido para adquisiciones de viviendas habituales por: familias numerosas, discapacitados (grado $\geq 65\%$), menores de 36 años o cuando se trate de viviendas de Protección Pública.	4%
Castilla y León	Tipo reducido para escrituras y actas notariales que documenten adquisiciones de viviendas habituales (así como constitución de préstamos hipotecarios) por: familias numerosas, discapacitados, menores de 36 años o cuando se trate de viviendas de Protección Pública.	0,3%
Cataluña	Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes menores de 32 años, por desempleados, por minusválidos, por viudos/as mayores de 65 años y por familias numerosas.	10%
Cataluña	Rehabilitación de la vivienda habitual: - Con carácter general. - Tener 32 años o menos, desempleados, minusválidos y unidades familiares con al menos un hijo.	4,95% 7,95%

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 45

CCAA	Medida	Importe
Extremadura	Por alquiler vivienda habitual por menores de 35 años, familias numerosas y minusválidos.	10%
Extremadura	Bonificación para viviendas habituales cuyo valor no supere 122.606,47€ y tributen al 6%, siempre que el sujeto pasivo sea menos 35 años, familia numerosa o minusválido.	20%
Galicia	Por familia numerosa.	De 250 a 800€
Galicia	Por cuidado de hijos menores.	30%
La Rioja	Tipo reducido para adquisiciones de viviendas habituales por familias numerosas: • Con carácter general. • Con requisitos.	5% 3%
La Rioja	Tipo reducido en adquisiciones de viviendas habituales por familias numerosas, menores de 36 años, minusválidos o por sujetos pasivos cuya base imponible del IRPF sea menor a 3,5 veces el IPREM.	0,4%-0,5%

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 46



CCAA	Medida	Importe
Madrid	Tipo reducido adquisición vivienda habitual familia numerosa.	4%
Murcia	Tipo reducido para la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas.	4%
Valencia	Tipo reducido para la adquisición de viviendas habituales por familias numerosas.	4%
Valencia	Tipo reducido para la constitución de préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda habitual por una familia numerosa y por discapacitados	0,1%

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 47

CCAA	Medida	Importe
Andalucía	Tipo reducido en adquisición de vivienda habitual cuyo valor no supere 130.000€ adquirida por menor de 35 años o por discapacitado.	3,5%
Andalucía	Tipo reducido para vivienda habitual cuyo valor no supere 130.000€ adquirida por menor de 35 años o por discapacitado.	0,3%
Andalucía	Deducción en la cuota gradual de documentos notariales en la adquisición de vivienda habitual • Por beneficiarios de ayudas económicas para la adquisición de vivienda que tenga la consideración de protegida. • Por menores de 35 años o personas con discapacidad.	100%
Andalucía	Deducción en la cuota gradual de documentos notariales en la constitución de préstamos hipotecarios para financiar al vivienda habitual. • Por beneficiarios de ayudas económicas para la adquisición de vivienda que tenga la consideración de protegida. • Por menores de 35 años o personas con discapacidad.	100%
Baleares	Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes menores de 36 años.	6,5%
Baleares	Por arrendamiento de vivienda habitual por < 36 años, discapacitados en grado \geq 65%, o por familias numerosas.	15%
Baleares	Deducción autonómica por las cuotas satisfechas en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, por razón de la adquisición de la vivienda habitual por parte de determinados colectivos (menores de 36 años, discapacitados –minusvalía \geq 65%– o familias numerosas).	50%

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 48



CCAA	Medida	Importe
Baleares	Deducción autonómica por las cuotas satisfechas en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad de actos jurídicos documentados, por razón de la adquisición de la vivienda habitual por parte de determinados colectivos (menores de 36 años, discapacitados (minusvalía \geq 65%).	50%
Baleares	Deducción autonómica por las cuotas satisfechas en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en las dos modalidades) por razón de la adquisición de la vivienda habitual, calificada por la Administración como protegida, por parte de determinados colectivos (menores de 36 años, discapacitados (minusvalía \geq 65%).	75%
Baleares	Tipo reducido en adquisición de vivienda habitual por menores de 36 años, discapacitados (minusvalía \geq 65%) o familias numerosas.	3%
Baleares	Tipo reducido para documentos que formalicen la adquisición de vivienda habitual por menores de 36 años, discapacitados o familias numerosas.	0,5%
Canarias	Por cantidades donadas a descendientes < 35 años para la adquisición de su primera vivienda habitual.	1, 2 o 3%
Canarias	Tipo reducido en adquisición de vivienda habitual por familias numerosas, por discapacitados (grado \geq 65) y por menores de 35 años.	4%
Canarias	Tipo reducido en adquisición de vivienda habitual por familias numerosas, por discapacitados (grado \geq 65) y por menores de 35 años.	0,40%

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 49

CCAA	Medida	Importe
Cantabria	Por arrendamiento de vivienda habitual por discapacitados (grado \geq 65%), menores de 35 o mayores de 65 años.	10%
Cantabria	Tipo reducido para adquisiciones de viviendas habituales por: familias numerosas, discapacitados, menores de 30 años o cuando se trate de viviendas de Protección Pública.	5%
Cantabria	Tipo reducido para escrituras que documenten adquisiciones de viviendas habituales por: familias numerosas, discapacitados (grado \geq 33% y < 65%), menores de 30 años o cuando se trate de viviendas de Protección Pública.	0,3%
Castilla y León	Por familia numerosa <ul style="list-style-type: none"> • General. • Discapacidad \geq 65% (algún miembro). • Por cada descendiente a partir del cuarto, inclusive. 	246 492€ Incremento de 110€
Castilla y León	Por inversión en primera vivienda habitual en núcleos rurales por menores de 36 años.	5%
Castilla y León	Por alquiler de vivienda habitual por menores de 36 años.	15% ó 20%
Castilla y León	Donaciones dinerarias a descendientes menores de 36 años de cantidades para la adquisición de su primera vivienda habitual.	99%

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 50



CCAA	Medida	Importe
Castilla y León	Donaciones a descendientes menores de 36 años de una vivienda que vaya a constituir su primera residencia habitual en núcleos rurales.	80%
Castilla y León	Tipo reducido para adquisiciones de primera vivienda habitual en determinados municipios por menores de 36 años.	0,01%
Castilla y León	Tipo reducido para documentos notariales que formalicen la constitución de derechos reales de garantía, cuando el sujeto pasivo sea una sociedad de garantía recíproca con domicilio social en Castilla y León.	0,30%
Castilla – La Mancha	Tipo de gravamen en promesas u opciones de compra, incluida en el contrato de arrendamiento de vivienda habitual, para menores de 36 años.	6%
Castilla – La Mancha	Tipo reducido en promesas u opciones de compra, incluida en el contrato de arrendamiento de vivienda habitual, para menores de 36 años.	0,5%
Cataluña	Tipo reducido para adquisiciones de vivienda habitual por jóvenes menores de 32 años.	5%
Galicia	Por alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años.	10%
La Rioja	Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por menores de 36 años.	3%-5%
La Rioja	Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en medio rural.	7%
La Rioja	Deducción de la cuota pagada en "operaciones societarias" en las sociedades participadas por jóvenes menores de 36 que adquieran inmuebles en los tres meses posteriores a la constitución.	

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 51

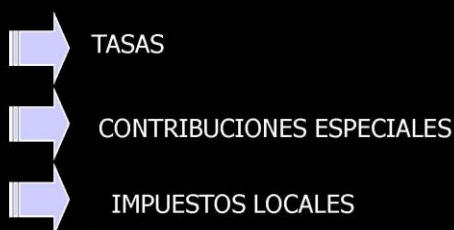
CCAA	Medida	Importe
Madrid	Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 35 años.	20%
Murcia	Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por \leq 35 años.	3 ó 5%
Murcia	Tipo reducido para la adquisición de vivienda habitual por jóvenes.	4%
Murcia	Tipo reducido para documentos notariales que documenten la primera transmisión de viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven (y de viviendas libres con determinados requisitos) para adquirentes de edad \leq 35 años y los que documenten préstamos hipotecarios destinados a su adquisición.	0,1%
Murcia	Tipo reducido para escrituras que documenten préstamos hipotecarios destinados a la financiación de adquisición de vivienda habitual por sujetos pasivos de 35 años o menores.	0,1%

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 52



La perspectiva de género en los tributos locales

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 53



HACIENDA LOCAL

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
- Impuesto sobre Gastos Suntuarios

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 54



La perspectiva de género en los tributos locales

- Establecimiento de bonificaciones en:
 - IBI
 - IAE
 - IVTM
- Contemplación del elemento género y de la consideración de familia monoparental en las tasas locales
- Establecimiento de precios públicos reducidos

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 55

- Fomento de las actividades deportivas de los murcianos se prevén bonificaciones para los **jóvenes, pensionistas y jubilados** cuando los **ingresos por unidad familiar** por todos los conceptos **sean inferiores al salario mínimo interprofesional**, las **familias numerosas** – la que en el caso de su categoría especial la bonificación asciende al 90 % - y para los discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 66%.

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 56



- En relación con el precio público por la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles, es por la prestación de los servicios educativos y de comedor de las escuelas infantiles municipales, el Ayuntamiento de Murcia ha previsto una reducción del 60 % del precio público por servicio educativo y del 84.82 % del precio por el servicio de comedor cuando **la renta per capita anual de la unidad familiar sea igual o inferior a 1.600 euros**

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 57

Conclusiones

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 58



Conclusiones generales

- La importancia del sesgo de género en las políticas públicas ha sido reconocida sólo recientemente plenamente en el campo de las finanzas públicas
- Muchas naciones han procurado eliminar el sesgo de sus sistemas tributarios, mientras que en otros se ha avanzado poco en tal sentido
- La Comisión Europea desde hace años señala como objetivo prioritario la “individualización de los derechos sociales y fiscales”
- La imposición conjunta sobre la renta reduce los incentivos al trabajo de las mujeres casadas si el sistema tributario es progresivo

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 59

Conclusiones generales

- La desgravación por esposa que no trabaja da lugar a un tipo elevado si la mujer empieza a trabajar
- El IRPF español es uno de los tributos que discrimina más en contra de la segunda perceptora de rentas de la familia
- Las reformas del IRPF en nuestro país se han realizado de espaldas a la recomendación de la Comisión Europea y han ignorado la perspectiva de género en sus modificaciones

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 60



Conclusiones. Posibles reformas en el IRPF

1. Consideración como deducibles de los rendimientos del trabajo personal y de los rendimientos de actividades económicas, determinados gastos por estar correlacionados con los ingresos:

- Los gastos por asistencia doméstica
- Los gastos por asistencia y cuidado a hijos hasta los 12 años
- Los gastos por asistencia a personas mayores
- Los gastos por asistencia a discapacitados
- Los gastos por doble vivienda

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 61

Posibles reformas en el IRPF en relación con la igualdad de oportunidades y el sesgo de género:

2. Respeto a la sociedad de gananciales para los rendimientos del trabajo personal y de las actividades económicas
3. Establecimiento de tipos de gravamen reducidos para las rentas bajas
4. Eliminación de las deficiencias de la declaración conjunta, o adopción de otro sistema alternativo al mismo

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 62



Conclusiones. Impacto de género en la imposición sobre el consumo

- Más difícil de determinar pues en la imposición indirecta lo determinante es el hecho imponible y no las circunstancias personales de los contribuyentes
- Establecimiento de exenciones o tipos reducidos para el consumo de ciertos bienes en el IVA asociado a las diferentes pautas de consumo de hombres y mujeres

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 63

Conclusiones. Sesgo de género en los tributos autonómicos y locales

- Prever beneficios fiscales que favorezcan la incorporación de la mujer al trabajo
- Incorporar bonificaciones en relación a las circunstancias de las familias monoparentales en los diversos tributos

Gloria Alarcón García, UMU 31/10/2009 64



Conclusión final

- **La transversalidad en la política fiscal significa analizar cómo afectan las medidas fiscales a mujeres y a hombres y, en consecuencia, articular medidas tributarias que eliminen la discriminación entre ambos sexos y favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres**
 - La conclusión puede ser que se adopten medidas temporales de acción positiva
- **Esto es tarea de todas las administraciones tributarias en la medida de sus competencias: la estatal, la autonómica y la local**
- **Alto grado de formación pero no hay equilibrio entre tal formación y el puesto de trabajo que ocupan o su nivel de empleo**
- **La preparación de la mujer y su incorporación al mundo laboral favorecería y aumentaría la capacidad productiva del país**